



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO**  
PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN  
GESTION 2007 - 2010



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1083 -2010-A/MDP.**

Pangoa, 13 de diciembre del 2010

 **VISTOS:** El Informe N°004-2010-MDP/CPPAD, emitido por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, que recomienda declarar prescrita el proceso administrativo sobre el hecho advertido en la Resolución de Alcaldía N° 636-2010-MDP/A y se inicie el proceso administrativo disciplinario contra los responsables que permitieron que el proceso prescribiera.

**CONSIDERANDO:**

 Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

 Que, con Resolución de Alcaldía N° 608-2010-MDP/A, se nombra la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, mediante recomendación efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios al titular de la entidad, se ha dispuesto apertura de proceso administrativo disciplinario contra los señores: Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez, Ex Supervisor de Obra; Ing. José Antonio Rojas Cubas, Ex Residente de Obra; Héctor Palomino García, Ex Gerente Municipal; CPC. Ángel Bujaiço Mendoza, Ex Contador; Pablo Nazario Bonilla, Ex Jefe de Abastecimiento, Nancy Rosales Soto, Ex Jefe de Planificación y Presupuesto, Sahara Ignacio Tintaya, Ex Tesorera, para lo cual se ha expedido la Resolución de Alcaldía N° 636-2010-MDP/A y se corrió traslado de los mismos para que cumplan con efectuar sus descargos respectivos.

Que, de autos se advierte que, mediante carta notarial de fecha 27 de octubre del 2009, el Gobierno Regional Junín requiere a la Municipalidad la devolución en el término de la distancia de suma de S/. 12, 567.27 Nuevos Soles, de la obra por encargo "Rehabilitación de carretera Bajo Kiatari - Juan Santos Atahualpa-San Juan de Pueblo Libre" ejecutada en el periodo 2006, y; según el informe N° 086-2009-UC/MDP de fecha 27 de Agosto del 2010, emitida por el Contador General de la municipalidad informa, que teniendo en cuenta la directiva para la ejecución de obras por encargo del Gobierno Regional de Junín, estos gastos deben ser asumidos por la entidad encargada. Y a través del informe N° 020-2010-GM/MDP, se ha solicitado a la Alcaldía la autorización para la devolución de S/. 4.907.27 por concepto de pagos de IGV; el mismo que se ha efectuado en su oportunidad.

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios, actuando en el Marco del debido proceso advierte que los hechos materia de investigación han transcurrido más de un año, por lo que el presente proceso administrativo habría prescrito de conformidad al Artículo 173° del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Que, con las facultades esgrimidos por la Ley Orgánica de Municipalidades el mismo que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía de acuerdo al Inc. 6) del Art. 20 de la Ley N° 27972 y la recomendación de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGO**  
PROVINCIA DE SATIPO - REGION JUNIN  
GESTION 2007 - 2010



SE RESUELVE:



**ARTICULO PRIMERO:** Declarar prescrita la acción administrativa del proceso de investigación de la rendición financiera de la obra por encargo "Rehabilitación de Carteras Bajo Kiatari - Juan Santos Atahualpa - San Juan de Pueblo Libre, por haber transcurrido más de un año, de conformidad al Artículo 173º del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.



**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer la apertura de administrativo disciplinario contra los funcionarios que permitieron que el presente proceso administrativo prescribiera.

**ARTICULO TERCERO.-** Encárguese a la Gerencia Municipal, Asesor Legal, Sub Gerencia de Administración y Jefe de Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Pangoa  
*Oscar*  
Oscar Villazana Rojas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
SECRETARIA GENERAL  
**RECEPCION**  
FECHA: **09 DIC. 2010**  
EXP.: 1052 HORA: 3:10  
FIRMA: \_\_\_\_\_

INFORME N° 004-2010-MDP/ CPPAD

A : Lic. OSCAR VILLAZANA ROJAS.  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa

DE : Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios

ASUNTO : Pronunciamiento para imponer sanción disciplinaria

FECHA : Pangoa, Diciembre 07 de 2010

I. ANTECEDENTES

1.1. Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 608-2010-A/MDP el Lic. Oscar Villazana Rojas, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pangoa, nombró a los integrantes de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios.

1.2. Que, mediante recomendación efectuada por la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios al titular de la entidad, este ha dispuesto apertura de proceso administrativo disciplinario contra los señores: Ing. Edwin Linder Martínez Gálvez, Ex Supervisor de Obra; Ing. José Antonio Rojas Cubas, Ex Residente de Obra; Héctor Palomino García, Ex Gerente Municipal; CPC. Ángel Bujaico Mendoza, Ex Contador; Pablo Nazario Bonilla, Ex Jefe de Abastecimiento, Nancy Rosales Soto, Ex Jefe de Planificación y Presupuesto, Sahara Ignacio Tintaya, Ex Tesorera, para lo cual se ha expedido la Resolución de Alcaldía N° 636-2010-MDP/A y se corrió traslado de los mismos para que cumplan con efectuar sus descargos respectivos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
MARIO PALUCAR HUAYOSTROZA  
Presidente de la Comisión de Procesos  
Administrativos y Disciplinarios

  
Héctor Soto

II. HECHOS MATERIA DEL PROCESO

Que, de autos se advierte que, mediante carta notarial de fecha 27 de octubre del 2009, el Gobierno Regional Junín requiere a la Municipalidad la devolución en el término de la distancia de suma de S/. 12, 567.27 Nuevos Soles, de la obra por encargo "Rehabilitación de carretera Bajo Kiatari – Juan Santos Atahualpa-San Juan de Pueblo Libre" ejecutada en el periodo 2006, y; según el informe N° 086-2009-UC/MDP de fecha 27 de Agosto del 2010, emitida por el Contador General de la municipalidad informa, que teniendo en cuenta la directiva para la ejecución de obras por encargo del Gobierno Regional de Junín, estos gastos deben ser asumidos por la entidad encargada. Y a través del informe N° 020-2010-GM/MDP, se ha solicitado a la

  
César Incajo P.

Alcaldía la autorización para la devolución de S/. 4,907.27 por concepto de pagos de IGV.

III. ANALISIS

Que, la Comisión Permanente de Procesos Administrativos y Disciplinarios, actuando en el Marco del debido proceso advierte que los hechos materia de investigación han transcurrido más de un año, por lo que el presente proceso administrativo habría prescrito de conformidad al Artículo 173° del Decreto Supremo 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

IV. RECOMENDACIÓN

Que, la Comisión Especial de Procesos Administrativos y Disciplinarios UNANIMAMENTE ha acordado: RECOMENDAR al TITULAR de la entidad DECLARE PRESCRITA el presente proceso administrativo e iniciar el proceso administrativo disciplinario contra los responsables que permitieron que el presente proceso administrativo prescribiera. Lo que se eleva, todo lo actuado y el presente informe final para los fines consiguientes.

Atentamente;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
MARIO PAUCARI HUIGROZA  
Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios

  
César Ancejo Pomar.

  
HECTOR VIDAURI SOTO